



Resolución de Contraloría N° 188-2015-CG

Contralor General aprueba establecer disposiciones relativas a la acreditación de las comisiones auditoras encargadas de las auditorías de cumplimiento ejecutadas por la Contraloría General de la República en las entidades sujetas al Sistema Nacional de Control

Publicado 16/05/2015

Lima, 15 de Mayo de 2015.

Que, los literales b) y c) del artículo 32° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establecen que es facultad del Contralor General de la República, planear, aprobar, dirigir, coordinar y supervisar las acciones de la Contraloría General de la República, dictando las normas y disposiciones que aseguren el funcionamiento del proceso integral de control;

Que, las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas por Resolución de Contraloría N° 273-2014-CG, establecen que los servicios de control posterior comprenden las etapas de planificación, ejecución y elaboración del informe;

Que, la Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, "Auditoría de Cumplimiento", aprobada por Resolución de Contraloría N° 473-2014-CG, señala que la comisión de auditoría se acredita ante el titular de la entidad mediante comunicación escrita emitida por la autoridad competente de la Contraloría;

Que, en tal sentido, corresponde establecer las autoridades competentes para acreditar las comisiones auditoras encargadas de las auditorías de cumplimiento efectuadas por la Contraloría General de la República;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 32° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Establecer que la acreditación de las comisiones auditoras encargadas de las auditorías de cumplimiento ejecutadas por la Contraloría General de la República en las entidades sujetas al Sistema Nacional de Control, se efectúa conforme a lo siguiente:

a) Por el Vicecontralor General de la República, respecto de las entidades que pertenecen al ámbito de control de la Gerencia Central de Control de Inversiones, Gerencia de Control Gobierno Nacional y Gerencia de Auditoría Especializada, y las unidades orgánicas dependientes de estas últimas.

b) Por las Oficinas de Coordinación Regional, respecto de las entidades comprendidas en su ámbito de control, así como, de las entidades bajo el ámbito de control de las Oficinas Regionales de Control a su cargo. Esta acreditación puede ser efectuada por el Vicecontralor General de la República cuando se estime necesario.

El Contralor General de la República puede acreditar las referidas comisiones auditoras en cualquier entidad sujeta al Sistema Nacional de Control, cuando lo estime necesario.

Artículo Segundo.- Dejar sin efecto cualquier disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo Tercero.- Encargar al Departamento de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal de la Contraloría General de la República (www.contraloria.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese

FUAD KHOURY ZARZAR
Contralor General de la República